

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que se expide el Reglamento para la prestación del Servicio Social de las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

NURIA MARÍA FERNÁNDEZ ESPRESATE, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., fracción X, 4o., párrafos cuarto y noveno y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 11, 15, 47, 48, 52, 54, 55, 81, 137 y 138 de la Ley General de Educación; 3o., 4o., 11, fracción II, 14, 15, 20, 29, fracción I, inciso d) de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción III y 172 de la Ley General de Salud; 4o., 11, 12, 14, 19, 22, incisos d) y t), 28, 29, 33 y 37 de la Ley de Asistencia Social; 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 10, fracciones II, III, XVI, XVII, y XXVI, 16, 25, fracción V, y 31, fracciones VIII, IX y X del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo; mismo que contiene las disposiciones normativas, que conforman el marco reglamentario académico, en el cual las y los Pasantes, se alinean para realizar y desarrollar el Servicio Social de las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional de las Escuelas del SNDIF; y que fue aprobado aún con la firma autógrafa en hoja de firmas y al calce, así como rúbrica al margen del Acuerdo de la entonces Titular de esta paraestatal, María del Rocío García Pérez, con la emisión del acuerdo 08/ORD.03/2021, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno el 20 de septiembre de 2021.

La versión íntegra del ACUERDO; está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/Reglamentos/2ReglamentoSS_SNDIF_DGAJ.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/DIF/ReglamentoServicioSNDIF.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010."; y artículos 2o. y 3o., fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Nuria María Fernández Espresate**.- Rúbrica.

(R.- 518799)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS EN TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

<p>Emitió y Expidió</p>  <hr/> <p>María del Rocío García Pérez Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>Elaboró y Revisó</p>  <hr/> <p>Sally Jacqueline Pardo Semo Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social</p>
<p>Elaboró y Revisó</p>  <hr/> <p>Miriam Cisneros Rodríguez Directora General de Rehabilitación e Inclusión</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Enrique García Calleja Director General de Asuntos Jurídicos</p>
<p>Aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 2021.</p>	

5
3





ACUERDO por el que se expide el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción X, 4º, párrafos cuarto y noveno y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 11, 15, 47, 48, 52, 54, 55, 81, 137 y 138 de la Ley General de Educación; 3º, 4º, 11, fracción II, 14, 15, 20, 29, fracción I, inciso d) de la Ley General de Educación Superior; 24, fracción III y 172 de la Ley General de Salud; 4º, 11, 12, 14, 19, 22, incisos d) y t), 28, 29, 33 y 37 de la Ley de Asistencia Social; 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 10, fracciones II, III, XVI, XVII, y XXVI, 16, 25, fracción V, y 31, fracciones VIII, IX y X del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, misma que el Estado impartirá y garantizará, entre otras la educación superior, misma que será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica en términos de la fracción X del mencionado artículo.

En ese sentido, la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que dicha educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará





el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Que la Ley General de Salud establece, en su artículo 24, fracción III, como servicios de salud a los que son de asistencia social, en su artículo 172, refiere que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo, que promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y, el artículo 181, señala que para el caso de situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país la Secretaría de Salud dictará inmediatamente, las medidas indispensables.

Que la Ley General de Educación garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, pues sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. Su objeto es regular la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley General de Educación, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de su derecho a la educación, en este caso la superior; para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Que el artículo 47 de la misma Ley establece que, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior, compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprendiendo también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Que en ese sentido, su artículo 81 de la Ley General de Educación, instituye que el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría de Educación. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.





Derivado de lo anterior, el artículo 137 de la misma Ley, regula lo referente al Servicio Social estableciendo que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar Servicio Social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del Servicio Social o sus equivalentes como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente. Para ello, las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del Servicio Social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Que el 20 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación Superior, reglamentaria del artículo 3o. Constitucional en materia de educación superior, la cual es de observancia general para toda la República, y sus disposiciones son de orden público e interés social, su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la propia ley establece.

Tiene por objeto, establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; asimismo la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; entre otros.

Que conforme a las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley General de Educación Superior, este Organismo Descentralizado no autónomo imparte servicios de educación superior a través de sus 13 Centros Formadores, es por ende, una institución de educación superior que se encuentra obligado a incorporar la gratuidad, eliminando progresivamente los cobros de inscripción, reinscripción y demás cuotas escolares ordinarias en el programa de Licenciaturas y que a su vez, conforme a lo señalado en el artículo 3º Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para Coordinación de la Educación Superior, dicha gratuidad se implementa de manera progresiva atendiendo a la suficiencia presupuestaria en el ciclo escolar 2022-2023.

Así el presente Reglamento ya incorpora el principio de gratuidad y en forma Transitoria la subsistencia de cobro de cuotas de recuperación establecidas por las instancias competentes de esta paraestatal hasta en tanto se asigna a este Organismo



descentralizado los recursos para el ejercicio 2022 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Fondo Federal Especializado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20, establece que el Sistema Nacional de Educación Superior, es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Que el SNDIF es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental y/o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, dar cumplimiento a los principios de progresividad del derecho humano a la educación y de seguridad jurídica.

Que dentro de los objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentra formar recursos humanos profesionales con alta excelencia académica a través de la implementación de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, aprobados por la Secretaría de Educación Pública, fomentando la investigación clínica con el objetivo de ayudar a rehabilitar a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.

Mismo que cuenta con Escuelas en Centros de Rehabilitación operados directamente o en colaboración con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, que imparten las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional que se encuentran ubicadas en las diferentes entidades federativas del país.

Que la misión de dichos Centros Formadores es, formar recursos humanos profesionales con alta excelencia académica a través de la implementación de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, aprobados por la Secretaría de Educación Pública, fomentando la investigación clínica con el objetivo de ayudar a rehabilitar a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.

Que con el objeto de ser el marco referente en la formación de recursos humanos a nivel superior, con alta excelencia académica a través de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, fomentando la investigación clínica y la aplicación de técnicas innovadoras en rehabilitación para favorecer a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, actuando con honestidad, responsabilidad, respeto, empatía, calidez, calidad, efectividad y profesionalismo.

Que de acuerdo con la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, esta establece las condiciones que





deben llenarse para obtener un título profesional. Para lo cual es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables, asimismo, para que pueda registrarse un título profesional será necesario que el interesado acredite haber prestado el Servicio Social correspondiente.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, publicada el 21 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, misma que establece los criterios que deben de seguir las Instituciones Educativas de Enseñanza en Salud a nivel de Pregrado, para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos.

Que a través de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, se fomenta la investigación clínica y la aplicación de técnicas innovadoras en rehabilitación para favorecer a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, en consecuencia los Pasantes de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional realizan trabajos de investigación y prestan Servicio Social bajo la supervisión de personal especializado en Rehabilitación, en las Subsede donde lo realizan, siendo necesario establecer las directrices para su ejecución, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se expide el **Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento contiene las disposiciones normativas, que conforman el marco reglamentario académico, en el cual las y los Pasantes, se alinean para realizar y desarrollar el Servicio Social, de las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional de las Escuelas del SNDIF.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Amonestación Verbal.** Advertir de forma oral al Pasante, cuando incurra en el incumplimiento de las obligaciones especificadas.
- II. **Asesor.** Persona que orienta, informa o aconseja, sobre los asuntos en particular, para el buen desempeño durante su Servicio Social.
- III. **Beca.** Apoyo de carácter monetario que recibe la o el Pasante, que efectúa su Servicio Social para cubrir gastos, con la finalidad de realizar su Servicio Social,





fuera de su lugar de origen. El cual será proporcionado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- IV. Cancelación del Servicio Social.** Suspensión definitiva de la prestación del Servicio Social en el ciclo escolar correspondiente, para evitar riesgos de aprendizaje inadecuado y atención deficiente a los pacientes.
- V. Carta de Término de Servicio Social.** Documento oficial que emite la Subsede a la o el Pasante, que concluyó satisfactoriamente el total de mil ochocientas cuarenta horas de Servicio Social al momento de su expedición.
- VI. Carta de Liberación de Servicio Social.** Documento oficial que emite la o el Coordinador (a) Académico (a), que está registrado ante la DGP de la SEP; a la o el Pasante, que concluyó satisfactoriamente el total de mil ochocientas cuarenta horas de Servicio Social y cuenta con la Carta de Término de Servicio Social emitida por la Subsede respectiva.
- VII. Caso Fortuito.** Petición extraordinaria que realiza la o el Pasante, para realizar su Servicio Social en una Subsede determinada, por alguna circunstancia personal, laboral o de salud.
- VIII. DGRI.** Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.
- IX. Días Hábiles.** Días laborables del año excepto sábado, domingo y días festivos de Ley.
- X. Extrañamiento.** Severa observación que se hará por escrito a las o los Pasantes, que hayan recibido Amonestación Verbal y continúen incurriendo, en la acción que generó dicha amonestación.
- XI. Implementar.** Llevar a cabo, aplicar, poner en práctica o ejecutar acciones una vez que entre en vigor, la normatividad correspondiente.
- XII. Imprudencia.** Acción que representa un peligro, que afecta a terceras personas y puede constituir un delito.
- XIII. Imputable.** Atribuir a alguien la causa de cierto perjuicio o daño.
- XIV. Informe Trimestral.** Documento oficial que contiene las actividades realizadas por la o el Pasante, en un tiempo determinado.
- XV. Informe Final de Servicio Social.** Documento final que describe las actividades realizadas en el Servicio Social durante el año de la prestación, recopilando la opinión y/o experiencia de la o el Pasante. El Informe final es considerado como un requisito, para la liberación del Servicio Social.
- XVI. Informe Académico de Servicio Social.** Documento final que elabora el Pasante, que no cuenta con un Asesor para la elaboración del protocolo en la Subsede,





donde describe las actividades, logros y aportaciones o una propuesta de mejora, durante el año de la prestación de su Servicio Social, recopilando la opinión y/o experiencia de la o el Pasante. Dicho informe final, es considerado como un requisito para la liberación del Servicio Social.

- XVII. Jornada de Servicio Social.** Periodo que consiste en siete horas con treinta minutos continuos, que debe cumplir la o el Pasante en un día hábil.
- XVIII. Licencia Médica.** Documento oficial emitido por un médico que comprueba la asistencia a un servicio de salud y otorga a la o el Pasante, una licencia médica, para ausentarse de sus actividades del Servicio Social por un tiempo determinado.
- XIX. Licencia por Gravidéz.** Periodo consistente en 90 días consecutivos, que se otorga a las Pasantes, por embarazo, un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento en el pago de la ayuda económica, en cuanto al cómputo de tiempo de la ausencia del Servicio Social, se tendrán que recuperar con posterioridad los días de ausencia. En el entendido que se debe consolidar los conocimientos con el Plan de Estudios vigentes.
- XX. Negligencia.** Falta de cuidado, atención o interés.
- XXI. Órtesis.** Dispositivo agregado al cuerpo de una persona, para sustituir la falta de fuerza motora, restablecer alguna función, apoyar a los músculos débiles, dar posición o inmovilizar una parte del cuerpo humano, o corregir deformidades.
- XXII. Ortopedia.** Rama de la medicina, que estudia las deformidades del cuerpo humano y su corrección por medios fisioterapéuticos, quirúrgicos o protésicos.
- XXIII. Pasante.** La o el alumno que cursa el último año de la licenciatura en Terapia Física o Terapia Ocupacional, que ha cursado y aprobado el total de asignaturas y créditos del plan de estudios vigente, de la escuela de procedencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXIV. Permiso.** Autorización escrita, para ausentarse temporalmente del Servicio Social.
- XXV. Permuta.** Cambio de una Subsede por otra, entre dos o más Pasantes de común acuerdo.
- XXVI. Prótesis.** Rama de la terapéutica que tiene por objeto reemplazar la falta de un órgano, por uno artificial.
- XXVII. Programa de Actividades de Servicio Social.** Actividades planeadas y estructuradas que la o el Pasante de Servicio Social, debe realizar durante su estancia en la Subsede.
- XXVIII. Programa Académico de Servicio Social.** Programa realizado por la Escuela formadora, donde describe las actividades de enseñanza-aprendizaje, que





realizará la o el Pasante dentro de los campos clínicos o escenarios de práctica, conforme al Plan y Programa de Estudios vigente de carácter temporal, en interés de la sociedad y el Estado.

- XXIX. Reglamento.** El presente documento que contiene las disposiciones que conforman el marco normativo académico, en el cual se desenvuelven las y los Pasantes que realizan Servicio Social, de las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional de las escuelas del SNDIF.
- XXX. Renuncia.** Es no aceptar a culminar el proceso de Servicio Social, por motivos pedagógicos, personales o de salud extrema.
- XXXI. Retardo.** Registro tardío de asistencia de la o el Pasante, es decir, del minuto 11 al minuto 15 después de la hora de entrada.
- XXXII. Sede.** Centro Formador donde la o el Pasante realizó sus estudios.
- XXXIII. Seguridad Médica del Pasante.** Documento que avala la inscripción y vigencia de los servicios de salud durante el Servicio Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Salud para el Bienestar o cualquier otro organismo público del Sector Salud.
- XXXIV. Seguro de Accidentes Personales.** Es el seguro que otorga el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, contra accidentes para las y los Pasantes de las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional durante el desempeño de su Servicio Social.
- XXXV. Servicio Social.** El trabajo de carácter temporal y mediante retribución (beca,) o no, que ejecuten y presten las y los Pasantes, profesionistas en interés de la sociedad y el Estado, con carácter temporal y obligatorio, conforme al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones.
- XXXVI. SNDIF.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXXVII. Subsede.** Centro de Rehabilitación donde la o el Pasante realiza el Servicio Social.
- XXXVIII. Sustraer.** Hurtar, robar, tomar algo sin autorización o permiso.
- XXXIX. Tolerancia.** Tiempo considerado dentro de los primeros 10 minutos de la hora de entrada.
- XL. Trabajo de Investigación.** Documento de carácter obligatorio para las y los Pasantes, aprobado por la Sede y Subsede, ambas instancias serán las responsables de dar seguimiento al protocolo de investigación.
- XLI. Transgredir.** Infringir, violar, desobedecer alguna ley.



XLII. Validad. Que cumpla con los requisitos necesarios para ser considerado apropiado, correcto o legal.

Artículo 3.- El cumplimiento del presente Reglamento, es aplicable a las y los Pasantes, Sedes y Subsede de Servicio Social de las escuelas del SNDIF.

Artículo 4.- La prestación del Servicio Social, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con el SNDIF, ni con el Sistema Estatal DIF.

Artículo 5.- Dadas las funciones y fines académicos, el Servicio Social estará desvinculado de cualquier relación de carácter laboral con el SNDIF y Sistema Estatal DIF, sin que se otorgue la categoría de trabajador al prestador de servicio por ninguna circunstancia.

Capítulo II

Naturaleza del Servicio Social

Artículo 6.- La prestación del Servicio Social es de carácter obligatorio de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, así como a la Ley General de Salud y la Ley General de Educación.

Artículo 7.- Para la asignación de Subsede de Servicio Social las y los Pasantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar un anteproyecto de Investigación a la Jefatura de Enseñanza de su escuela, para su revisión y aprobación.
- II. Servicios Escolares enviará la portada el protocolo de investigación, debidamente revisada y aprobada por la Jefatura de Enseñanza a Subdirección de Enseñanza e Investigación del SNDIF, una semana antes de la aplicación del examen general de conocimientos, mediante correo electrónico.
- III. Contar con el 100% de créditos cursados y aprobados, del Plan Único de Estudios.

Capítulo III

Asignación de Subsede

Artículo 8.- La o el Pasante deberá seleccionar la Subsede donde desea realizar el Servicio Social de conformidad con lo siguiente:

- I. Conocer el listado de opciones de los Centros de Rehabilitación del SNDIF y de los DIF Estatales, que ofertan lugares para realizar el Servicio Social. Dicho listado le será entregado por servicios escolares de cada Escuela, con anticipación al proceso de asignación de Subsede.
- II. Llenar con letra de molde el "Formato de Registro de Subsede" que les entregará servicios escolares con anticipación, deberán de requisitar, anotando su nombre





completo y firma, y devolverlo a servicios escolares de acuerdo con el calendario establecido para tal fin.

- III. Anotar en el "Formato de Registro de Subsede", las opciones en las cuales está dispuesto(a) a realizar el Servicio Social, ordenándolas de mayor a menor grado de su preferencia, la elección de las Subsede será únicamente responsabilidad de la o el Pasante, una vez requisitado el formato, deberá entregarlo a servicios escolares.

Artículo 9.- Las y los Pasantes que por alguna circunstancia personal o de trabajo, desean realizar su Servicio Social, en su Sede o Subsede deberán:

- I. Presentar "Solicitud de casos fortuitos o de fuerza mayor", al Jefe de Enseñanza de la escuela formadora, quien avalará y rubricará la solicitud, con el sustento documental que compruebe, la situación fortuita. Una vez llenada entregará la solicitud y el soporte documental al área de servicios escolares de su Escuela.
- II. Para el caso de enfermedad, anexar a la Solicitud de Casos Fortuitos, las constancias médicas de instituciones públicas de salud, que incluyan el nombre completo del médico tratante y número de cédula, en el caso de maternidad o paternidad, anexar copia de las actas de nacimiento.
- III. Elaborar "Carta de exposición de motivos" por los que desea permanecer en su Sede, dirigida a la DGRI del SNDIF y entregarla a servicios escolares.
- IV. Presentar la solicitud en las fechas señaladas por la DGRI (cuarta semana de julio).
- V. El o la estudiante que ingrese "Solicitud de casos fortuitos o de fuerza mayor", deberá realizar el proceso de asignación, al igual que el resto de los estudiantes y presentar la documentación solicitada para el proceso de asignación de Subsedes.
- VI. La aceptación de la "Solicitud de casos fortuitos o de fuerza mayor" o la negativa, será notificada a la o el Pasante de manera oficial y por escrito.
- VII. Para los casos de no aceptación la o el Pasante deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con el Servicio Social.

Artículo 10.- Los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional constan de 8 semestres y se establece que el séptimo y octavo semestre corresponden a la realización del Servicio Social, que tendrá una duración de doce meses continuos, y lo realizan siempre, bajo la supervisión de personal especializado en Rehabilitación.

Con base en lo anterior, las y los Pasantes que sean trabajadores en Dependencias de los tres niveles de gobierno, podrán realizar el Servicio Social en su centro de trabajo o en una subsede determinada, siempre y cuando exista el área para realizar las actividades propias de la Licenciatura y la capacidad, para que le, asignen un lugar, para tal efecto, entregarán al Jefe de Enseñanza en la tercera semana de julio lo siguiente:



- I. Carta de exposición de motivos por los que desea permanecer en una Sede o Subsele determinada,
- II. Copia del último talón de pago,
- III. Constancia expedida por el área de recursos humanos de la Dependencia, que compruebe la relación laboral formal, el cual, deberá incluir el área de adscripción del Pasante, su categoría y jornada laboral,
- IV. La Carta de aceptación por parte de la Dependencia, donde indique que el trabajador podrá realizar su Servicio Social en la misma, realizando actividades propias de la Licenciatura, y
- V. La aceptación de la propuesta de elección de Sede o la negativa será notificada al Pasante de manera oficial y por escrito.

Artículo 11.- El Coordinador, Subdirector o Director, informará mediante oficio a la DGRI del SNDIF, el listado de las y los Pasantes, que iniciarán el Servicio Social, así también enviará el archivo Excel y los siguientes documentos:

- I. Se enviará de forma electrónica el archivo Excel que contiene el promedio académico final de cada Pasante, denominado "Archivo de aprovechamiento",
- II. "Carta compromiso",
- III. Oficios de presentación de las y los Pasantes, para su revisión y validación,
- IV. "Carta Pasante",
- V. "Cédula de identificación",
- VI. Formato de "Registro de Subsele", y
- VII. Los casos fortuitos o de fuerza mayor, deberán enviarse, en un expediente electrónico por Pasante con lo siguiente:
 - a) Formato de "Solicitud de casos fortuitos o de fuerza mayor",
 - b) Carta de Exposición de Motivos, y
 - c) Soporte documental que compruebe la situación, debidamente requisitados, avalados y rubricados.

Artículo 12.- El Servicio Social se desarrollará únicamente en los Centros de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación de los Sistemas DIF en las entidades federativas y en la Ciudad de México, I.A.P., Casas Hogar y Gerontológicos asignadas por la DGRI del SNDIF, y se designarán a través de un proceso de evaluación, donde participan las y los Pasantes que culminaron los créditos establecidos en el Plan de Estudios de cada Licenciatura, en dicho proceso, se obtiene una calificación global por cada Pasante.





La calificación global se calcula de la siguiente forma:

- I. Promedio general de la carrera de la o el Pasante, que corresponde al 60%, es decir, si el Pasante tiene un promedio 10.0, equivale al 60%, si tiene 9.0 al 54% y así sucesivamente.
- II. Calificación obtenida del Examen General de Conocimientos que corresponderá al 40%, es decir, 10.0 equivale al 40%, 9 al 36% y así sucesivamente.
- III. Del número acumulado de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, que fueron presentados durante la trayectoria escolar de cada Pasante, se restará el 0.1% a su promedio global.
- IV. Del número acumulado de extrañamientos o amonestaciones de los que fue responsable durante su trayectoria académica, se restará el 0.2% a su promedio global, por cada extrañamiento o amonestación.

Artículo 13.- Para la asignación de Subsede, se tomará el puntaje global que la o el Pasante obtuvo, iniciando de los puntajes más altos a los más bajos (en orden decreciente) y las opciones elegidas en el "Formato de Registro de Subsede".

- I. Las y los Pasantes que cuenten en su expediente escolar con extrañamientos o amonestaciones, para participar en la asignación de Sedes o Subsede, deberán presentar una "Carta condicionante", a la Directora o Director General de Rehabilitación Inclusión del SNDIF, donde manifieste su compromiso para realizar el Servicio Social con responsabilidad, respeto, y profesionalismo, acatando todas las indicaciones y lo dispuesto en el presente Reglamento de Servicio Social vigente.

Artículo 14.- Una vez asignada la Subsede, se informará al o la Pasante el puntaje que obtuvo a nivel nacional, el lugar y la subsede asignada de forma oficial y por escrito. Además se les entregará:

- I. Carta Pasante,
- II. "Carta compromiso", y
- III. Oficio de presentación.

Debidamente firmados por el Director de Rehabilitación, y los cuales presentará en el Centro de Rehabilitación, donde realizará su Servicio Social.

Artículo 15.- El o la Pasante entregará los acuses de recibido a Servicios Escolares de su Escuela, a más tardar a la semana siguiente del inicio del servicio social, los siguientes:

- I. Carta de Pasante,
- II. "Carta compromiso" y





III. Oficio de presentación.

Artículo 16.- El Jefe de Enseñanza de cada Escuela enviará los acuses de recibido (carta de Pasante, "Carta compromiso" y oficio de presentación), de cada Pasante a la Jefatura de Formación de Paramédicos y Educación Continua del SNDIF, dos semanas posteriores al inicio del Servicio Social.

Capítulo IV

De la Práctica del Servicio Social

Artículo 17.- El Servicio Social constituye el último año de formación, séptimo y octavo semestres de las Licenciaturas de terapia física y terapia ocupacional. Cuyo propósito es vincular al Pasante con el entorno comunitario y retribuir a la sociedad, mediante la prestación de un servicio de carácter temporal, en la atención a la población más vulnerable y la consolidación de la formación académica y profesional.

Tendrá una duración de un año, con un total de 1840 horas y se realiza en los Centros de Rehabilitación integral, Centros de Rehabilitación y Educación Especial, en los Centros Nacional Modelo de Atención y en las Unidades Básicas de Rehabilitación de los Sistemas DIF en las Entidades Federativas y Ciudad de México, I.A.P. o Casas Hogar, por lo que la cobertura, se extiende a casi todo el Territorio Nacional.

Artículo 18.- El Servicio Social será de tiempo completo, con una jornada de 7 horas y 30 minutos de lunes a viernes, para cumplir un total de 1840 horas, no se consideran fines de semana y días festivos por Ley. El o la Pasante, contará con 40 minutos de descanso dentro de la jornada de la prestación del servicio, repartidos en dos períodos de 20 minutos cada uno, para la ingesta de sus alimentos (desayuno y comida).

Artículo 19.- El horario para la prestación del Servicio Social deberá considerarse entre las 7:00 y las 17:00 horas; y dependerá de las necesidades de cada Sede o Subsede. Se considerarán los primeros 10 minutos a partir de la hora de entrada como tolerancia; del minuto 11 al minuto 15 será retardo; y del minuto 16 en adelante se considerará falta.

Artículo 20.- Las faltas serán contabilizadas y la o el Pasante deberá cubrirlas en el periodo que la Subsede le indique, sin afectar sus jornadas académicas.

Artículo 21.- En caso de que alguna persona funcionaria o servidora pública de la Sede o Subsede, solicite al Pasante ejecutar trabajos a título personal o cubrir actividades que le corresponden, la o el Pasante podrá interponer una queja ante la Coordinación o Subdirección del Centro de Rehabilitación.

Artículo 22.- Las actividades que les sean encomendadas a las o los prestadores de Servicio Social, deberán ser acordes al perfil académico de egreso y al Programa Académico para la Prestación del Servicio Social.





Artículo 23.- El o la Pasante deberá portar durante la jornada y eventos oficiales, el uniforme limpio, las uñas cortas, cabello recogido y portar en lugar visible, la credencial de la Sede o Subsede que lo acredite como prestador(a) de servicio de la Institución, conforme al Reglamento vigente.

Artículo 24.- Los o las Pasantes durante la prestación del Servicio Social, solo adquieren la categoría de Pasante, por ningún motivo serán considerados como trabajadoras o trabajadores del SNDIF, como se señala en el artículo 5° de este Reglamento y deberán ser supervisados por el personal especializado en rehabilitación, sin exponerlos a actividades, sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal.

Artículo 25.- Los y las Pasantes deberán recibir un ejemplar del presente Reglamento, ya sea electrónico y/o físico, para lo cual deberán firmar de recibido y de conformidad.

Capítulo V

De la Beca

Artículo 26.- Los y las Pasantes regulares que cursen por primera vez el proceso de asignación de Subsede de Servicio Social, tendrán derecho a goce de ayuda económica, que el SNDIF les otorga a los Pasantes de sus escuelas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Artículo 27.- Para el otorgamiento de la beca, se deberán contar con los siguientes supuestos:

- I. Que la o el Pasante cuente con una calificación global mínima de 8.0, en la asignación de Sede o Subsede, y
- II. Que no haya ingresado solicitud por caso fortuito o de fuerza mayor.

O en su caso,

- III. Que la o el Pasante se le haya asignado una Subsede fuera de la entidad federativa donde ella reside.

Artículo 28.- Los y las Pasantes que no percibirán beca serán aquéllos que:

- I. Hayan presentado caso fortuito o de fuerza mayor, ya que solicitaron una determinada Subsede por alguna circunstancia personal o laboral;
- II. Los y las Pasantes no regulares, que sea la segunda vez que participan en la asignación de sede;
- III. Los y las Pasantes becados o no becados, deberán cumplir con el Servicio Social, como se establece en el artículo 17 del presente, ya que constituye el último año de formación (séptimo y octavo semestre) de las Licenciaturas y deberán cumplir con un total de 1840 horas, en un periodo no menor a 12 meses.





Capítulo VI

De los Pasantes

Artículo 29.- Las y los Pasantes gozarán de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, no consecutivos, los cuales deberán coincidir con las fechas del personal que les supervisa. Las fechas asignadas deberán ser informadas al Director de Rehabilitación, para su conocimiento, seguimiento y control.

Artículo 30.- Las Pasantes podrán disfrutar de 90 días de licencia por gravidez, un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del pago de la ayuda económica, deberá presentar constancia de una institución de salud pública, en la que se haga referencia a la fecha probable de parto, en cuanto al cómputo de tiempo de la ausencia del Servicio Social, se tendrá que recuperar con posterioridad los días de ausencia, en el entendido que se debe consolidar los conocimientos del Plan de Estudios vigentes.

Artículo 31.- En caso de que por accidente o enfermedad grave se incapacite a la o el Pasante, podrán disponer de hasta 45 días para su recuperación, siempre y cuando sean plenamente justificados en tiempo y forma, y estén prescritos mediante constancias emitidas por una institución de salud pública, sin detrimento de la ayuda económica.

Una vez transcurridos los 45 días, si la o el Pasante no se reincorpora a sus actividades, será dado de baja de forma temporal del Servicio Social, a fin de que restablezca de manera óptima, y simultáneamente, se realizarán los trámites administrativos correspondientes, para la suspensión del otorgamiento de la beca, por lo que podrá participar de nuevo, en el proceso de asignación de Subsede, en el siguiente ciclo escolar, como si fuera la primera vez, pero sin beca.

Artículo 32.- Podrá asistir a dos cursos al año no consecutivos, que tengan relación con el área de conocimiento, ausentándose de la Sede en la que realiza el Servicio Social, hasta cinco días como máximo en cada uno de ellos, previa solicitud escrita a la Subdirección de Enseñanza e Investigación de la Dirección de Rehabilitación, con antelación de 30 días hábiles, con copia a las autoridades de la Sede y Subsede del área donde presta su servicio, y cubriendo él mismo los gastos de capacitación.

Artículo 33.- El o la Pasante tiene derecho a dos horas semanales de asesoría, en el horario que acuerde con el asesor, o la Jefatura de Valoración y Tratamiento y/o la Jefatura de Enseñanza, para la elaboración de su trabajo de investigación, horario que deberá ser independiente de la jornada de Servicio Social.

Artículo 34.- El o la Pasante tiene derecho a recibir asesoría necesaria y oportuna, para la realización de su trabajo de investigación, para ello, la Subsede le asignará un asesor metodológico, dicha asesoría le deberá ser proporcionada desde el inicio de su Servicio Social.





- I. En caso de no proporcionar al Pasante la asesoría requerida durante el primer trimestre, para la construcción del protocolo de investigación, podrá sustituirse por un informe académico de Servicio Social, el cual deberá ser revisado, supervisado y avalado por la Jefatura de Enseñanza de la Subsede. y deberá ser informado por escrito a la Subdirección de Enseñanza e Investigación, así como a la Sede.
- II. El Coordinador General de la Sede, a través del Jefe de Enseñanza, dará seguimiento al trabajo de investigación o informe académico y mantendrá comunicación estrecha con la Subsede, y la Subdirección de Enseñanza e Investigación para que el protocolo de investigación o informe final; quede concluido en tiempo y forma.

Artículo 35.- En caso de ser necesario la o el Pasante podrá hacer uso del Seguro de Accidentes Personales que el SNDIF, tenga contratado para tal fin, con alguna empresa aseguradora, la información de dicho seguro se le otorgará a través de su Escuela del Centro de Rehabilitación, por lo que la o el Pasante, será responsable de contar con la información necesaria para hacer uso de esta prestación (número de póliza, requisitos e identificación de unidades hospitalarias a las que puede acudir).

Artículo 36.- El o la Pasante, fuera de las instalaciones de la Sede o Subsede asignada para la prestación del Servicio Social, no deberá ejercer su profesión, dado que, para el ejercicio de esta, necesita de la supervisión y aval constante de un profesional titulado, lo anterior de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Salud, en concordancia con artículo segundo de la Ley reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones.

Artículo 37.- La o el Pasante que preste su Servicio Social, contará con el derecho de comunicar a la Dirección de Rehabilitación, en caso de que no se le permita ejercer sus derechos por parte de las autoridades de la Sede o Subsede, y le asistirá el derecho a que no existan represalias o consecuencias derivadas de la queja presentada.

Artículo 38.- En caso de que la o el Pasante renuncie o se haya hecho acreedor a la cancelación del Servicio Social, tendrá a una sola oportunidad más de asignación de Subsede, para la realización del Servicio Social, sin posibilidad de goce de ayuda económica y sin contabilizar las horas acreditadas. La posibilidad de reingresar al Servicio Social, dependerá del motivo por el que se hizo acreedor a la cancelación y deberá realizar nuevamente, el procedimiento para la asignación de Subsede.

Artículo 39.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, presentarse debidamente uniformada en la Sede o Subsede que le fue asignada, en la fecha y hora que indica el oficio de presentación, emitido por la DGRI, para iniciar la práctica del Servicio Social.



Artículo 40.- La persona prestadora de Servicio Social, deberá darse de alta para contar con la seguridad médica (ISSSTE, IMSS, Secretaría de Salud o cualquier otra instancia gubernamental de Salud); y enviar la documentación comprobatoria a la Subdirección de Enseñanza e Investigación del SNDIF y a su escuela, dentro de los dos primeros meses de su Servicio Social.

Artículo 41.- La omisión al artículo que antecede, no hace responsable al Centro de Rehabilitación y Educación Especial o a la DGRI, de la problemática que se suscite por parte de la o el Pasante, quien en todo caso, tendrá la responsabilidad de contar con su seguro médico, antes de realizar su Servicio Social.

Artículo 42.- La persona prestadora de Servicio Social deberá realizar el trabajo de investigación, acorde a los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social vigente. Conforme al procedimiento de autorización de proyectos de investigación, sujetos o no a consideraciones bioéticas, en discapacidad y rehabilitación integral. Sólo se podrá hacer uso y/o difusión de esta previa autorización expresa del SNDIF.

Artículo 43.- La persona prestadora de Servicio Social, deberá presentar a la Jefatura de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede, los avances del Trabajo de Investigación, o del Informe académico de Servicio Social, sea el caso, de acuerdo con el "Cronograma de actividades" de Pasantes, para su revisión, aprobación y envío a la Subdirección de Enseñanza e Investigación de la DGRI y a la Escuela sede.

Artículo 44.- La persona prestadora de Servicio Social, deberá de cumplir con el programa de actividades académicas para Pasantes en Servicio Social, además de los programas operativos de la Subsede; por lo que tendrá que comunicar por escrito y de manera inmediata, a los superiores y/o responsables de la Subsede, en la que desempeñe su Servicio Social, cualquier irregularidad que se observe en el servicio.

Artículo 45.- El o la Pasante al concluir la prestación del Servicio Social, deberá presentar el trabajo de investigación y/o informe académico de Servicio Social, a la Jefatura de Enseñanza de la Subsede. Posteriormente, la Subsede enviará a través de oficio a la DGRI, la caratula del trabajo de investigación y/o informe académico del Servicio Social validado por el Coordinador, Subdirector y del Asesor con copia a la Sede.

Artículo 46.- La persona prestadora de Servicio Social, deberá elaborar conforme al "Cronograma de actividades", cuatro informes trimestrales y un informe final, de acuerdo con el formato "Informe Trimestral de Actividades de Prestadores de Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional", y entregarlos a la Jefatura de Enseñanza e Investigación o Programas Comunitarios de la Subsede para su revisión, aprobación, validación y envío a la Dirección de Rehabilitación.





Artículo 47.- La persona prestadora de Servicio Social deberá respetar a las autoridades de la Subsede, iguales, pacientes y familiares. En caso contrario se le apercibirá por escrito y verbalmente de conducirse con profesionalismo, en caso de ser reiterativo se le suspenderá del servicio, el cual podrá realizar en el siguiente periodo, y dependerá de la gravedad de la razón por la que fue suspendido del Servicio Social y no contará con la ayuda económica. Además, de que el Servicio Social será condicionado mediante una carta compromiso.

Artículo 48.- La persona prestadora de Servicio Social, deberá asistir a las reuniones y eventos del SNDIF convocados por los responsables del área y por la DGRI.

Capítulo VII

Obligaciones de las y los Pasantes

Artículo 49.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, cumplir con el "Cronograma de actividades", de Pasantes en Servicio Social.

Artículo 50.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, conservar copia de los documentos remitidos a la Subdirección de Enseñanza e Investigación como son:

- I. Informes trimestrales,
- II. Recibos de beca,
- III. Caratula de protocolo validado, y
- IV. Carta de término de Servicio Social.

Artículo 51.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, que asista a cursos de capacitación y presentar la constancia de participación y replicar la capacitación en sesión general y/o departamental en la Subsede, con copia a la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

Artículo 52.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, respetar y cumplir las disposiciones internas de la Subsede, siempre y cuando sean del conocimiento de la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

Artículo 53.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, responsabilizarse y cuidar el manejo de documentos, valores, mobiliario y equipo, que se les confien con motivo de sus actividades.

Artículo 54.- Es obligación de la persona prestadora de Servicio Social, retornar a los responsables del área, los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable.

Artículo 55.- La persona prestadora de Servicio Social está obligada, al pago de los daños que se causen a los bienes que estén al servicio de la Subsede, donde preste sus servicios y al pago de daños físicos que causen a pacientes y/o a sus bienes, cuando dichos daños



le fueren imputables, en este caso el Pasante tendrá la responsabilidad total (civil o penal), del daño causado en caso de haber omisión, en las instrucciones precisas proporcionadas por parte de su profesionista que supervisa las actividades que realiza en la Subsede.

Artículo 56.- En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia, catástrofe o desastre natural, que afecten al país, la Secretaría de Salud, es la autoridad que dicta los lineamientos. Para el caso de los pasantes en terapia física o terapia ocupacional, deberán atender al llamado de la autoridad Educativa y de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Entidad Federativa donde se encuentre la Subsede.

- I. Bajo situaciones de emergencia sanitaria, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia, catástrofe o desastre natural que afecten al país y que hayan ocasionado la interrupción de las actividades del Pasante en la Subsede, la DGRI, no emitirá la carta de liberación respectiva, sin que el Pasante, haya cumplido por lo menos con el 80 % del Servicio Social.
- II. Para la fracción anterior, las Sedes de los Pasantes están obligadas a buscar las estrategias necesarias, para subsanar las actividades prácticas del servicio social, con la finalidad de completar cabalmente, el Plan Único de Estudios.

Capítulo VIII

Obligaciones de la Sede y de la Subsede

Artículo 57.- La Sede deberá proporcionar a la o el Pasante, credencial que lo acredite como tal, durante el presente ciclo que conforma el Servicio Social.

Artículo 58.- La Sede deberá mantener comunicación bimensual, con los prestadores de servicio social que pertenecen a su matrícula, realizando reuniones informativas para dar seguimiento y supervisión a través de cualquier medio digital o tecnológico, invitando a la reunión a la Jefatura de Formación de Paramédicos y Educación Continua, de la Subdirección de Enseñanza e Investigación del SNDIF, a fin de verificar y supervisar los avances de las actividades propias de los Pasantes, detectar problemáticas y gestionar alternativas de solución.

Artículo 59.- La Subsede, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Rehabilitación, el cambio en la ubicación de pasantes cuando por necesidades del servicio, se requiera ser asignados a otra unidad de rehabilitación dependiente de ese Centro

Artículo 60.- La Subsede deberá respetar el horario y periodos vacacionales de las y los Pasantes en Servicio Social; de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y artículo 29 del presente Reglamento, cualquier cambio deberá ser informado por escrito a la Dirección de Rehabilitación.





Artículo 61.- La Subsede deberá asignar al Pasante un asesor adscrito al centro de rehabilitación, para la realización del trabajo de investigación desde el inicio del Servicio Social, quien dispondrá de dos horas para asesoría a la semana, las cuales serán programadas de acuerdo con la disponibilidad del asesor y a los tiempos asistenciales programados al Pasante, en un término no menor a una hora en cada ocasión.

Artículo 62.- Durante la realización del Servicio Social, la Subsede debe de supervisar y asesorar invariablemente a través del personal profesional, todas las actividades que le encomienden a las y los Pasantes.

Artículo 63.- Las y los Pasantes deberán realizar las actividades contenidas en los programas académicos y operativos, sin sustituir en sus funciones al personal profesional de la Subsede.

Artículo 64.- La Subsede deberá proporcionar al Pasante, tiempo, área de trabajo, pacientes, equipo electromédico y materiales con que cuente el centro para llevar a cabo el trabajo de investigación.

Artículo 65.- La Subsede deberá revisar, aprobar, validar y enviar cada trimestre, el avance del trabajo de investigación y/o informe académico final a la Dirección de Rehabilitación y a la Sede. Conforme al Formato del "Informe Trimestral" y acompañado del "Formato de Revisión del Proyecto de Investigación".

Artículo 66.- La Subsede deberá revisar, aprobar y validar el Informe final de Servicio Social elaborado por la o el Pasante. Y deberá enviarlo a la Dirección de Rehabilitación, a través de oficio con copia a la Sede, en las fechas señaladas en el "Cronograma de actividades" del Servicio Social.

Artículo 67.- La Subsede notificará mediante oficio a la Subdirección de Enseñanza e Investigación dependiente de la Dirección de Rehabilitación, sobre la conclusión del trabajo de investigación, y/o informe académico final anexando únicamente la copia de la carátula del trabajo concluido que incluya las firmas del asesor, jefe de enseñanza y coordinador general de la subsede a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto del año en que concluye el Servicio Social.

Artículo 68.- La Subsede deberá registrar la asistencia de la o el Pasante en el Servicio Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Subsede, remitir quincenalmente el reporte de incidencias y mensualmente el "Recibo de pago de la beca a los pasantes", al Departamento de Formación de Paramédicos y Educación Continua.

Artículo 69.- La Subsede deberá otorgar el permiso y facilitar la asistencia de las y los Pasantes a los cursos a que tienen derecho y a las reuniones convocadas por la Dirección de Rehabilitación o Subdirección de Enseñanza.

Artículo 70.- La Subsede deberá enviar mediante oficio a la Subdirección de Enseñanza e Investigación, dependiente de la Dirección de Rehabilitación, el original y una copia de la





“Carta de terminación de Servicio Social”, quince días posteriores a la conclusión del servicio social, para su validación y registro.

La “Carta de Terminación de Servicio Social”, deberá especificar que la o el Pasante cubrió hasta el momento de su expedición, un total de 1840 horas. La DGRI a través de la Subdirección de Enseñanza e Investigación, elaborará, validará y registrará, la “Carta de Liberación de Servicio Social”. Posteriormente, la enviará a la escuela formadora.

Artículo 71.- La Subsede deberá informar a la Dirección de Rehabilitación y a la Sede a través de oficio, la renuncia del Pasante a su Servicio Social, y anexará la “Carta de Renuncia al Servicio Social”, firmada por la o el Pasante.

Artículo 72.- La DGRI en coordinación con la Sede, señalarán los mecanismos para que las y los pasantes realicen su servicio social durante contingencia ambiental o antropogénica.

Capítulo IX

Faltas Imputables a las y los Pasantes

Artículo 73.- Serán consideradas como faltas:

- I. Realizar dentro del horario de servicio, otras actividades diferentes a las que le asignaron. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- II. Ausentarse de sus actividades dentro del horario establecido, sin el permiso correspondiente. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- III. Ausentarse injustificadamente tres días hábiles consecutivos, o 10 días no consecutivos durante el servicio. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- IV. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencia por gravidez o curso que hubiesen solicitado, sin haber obtenido la autorización correspondiente por escrito, ausentándose 3 días hábiles consecutivos o 10 días no consecutivos. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la Dirección de





Rehabilitación y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.

- V.** Faltar a reuniones de trabajo, sesiones consultivas, culturales y/o académicas convocadas por la Subsede, sin causa justificada. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI. Y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- VI.** Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a la Subsede donde realiza Servicio Social. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- VII.** Sustraer del establecimiento, documentos, materiales, equipo, instrumental o medicamentos, sin autorización escrita del Coordinador y/o Subdirector. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- VIII.** Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, por no atender las indicaciones del Profesional en Rehabilitación que le Supervisa, la salud y/o integridad y seguridad de pacientes. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde el Pasante preste su Servicio Social, informará a través de oficio a la DGRI a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- IX.** La sede, de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida por el Pasante deberá remitir el caso al Consejo Académico para su resolución respectiva. El pasante deberá presentarse ante el Consejo Académico para ser escuchado lo que en su derecho le corresponda.
- X.** Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, equipo, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Subsede donde realiza Servicio Social. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.





- XI.** Incumplimiento de las actividades académicas y/o compromisos programados en este Reglamento y las asignadas por la DGRI en las fechas señaladas en el "Cronograma de actividades" de este Reglamento. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XII.** Desatender los requerimientos de información relativos a su Servicio Social, vía escrita, verbal, telefónica o electrónica. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a DGRI, y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XIII.** Cobrar para beneficio personal, a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde presten su Servicio Social. La Jefatura de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XIV.** Celebrar reuniones o actos de carácter político o índole ajena a los intereses de la Subsede, dentro de los establecimientos donde realiza el Servicio Social. La Jefatura de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XV.** Incurrir en actos de violencia, acoso, amagos, injurias o malos tratos discriminación, contra las autoridades de la Subsede, compañeros, pacientes o contra familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera del horario de servicio. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XVI.** Acudir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.





- XVII.** Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad donde estén realizando Servicio Social. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XVIII.** Violar la ética profesional a criterio de la Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, se aplicará un extrañamiento, mismo que deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XIX.** Incumplimiento en la elaboración y entrega a la Subsede de los avances del trabajo de investigación o informe académico de servicio social, así como del seguimiento del envío de dichos avances a la Subdirección de Enseñanza e Investigación de la DGRI, La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a dicha Dirección y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.
- XX.** No realizar el Trabajo de Investigación o el informe de Servicio Social, en los tiempos establecidos. La Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación o de Programas Comunitarios de la Subsede donde la o el Pasante preste su Servicio Social, aplicará un extrañamiento, deberá enviar una copia a la DGRI y otra a la Sede a la que pertenezca, donde se anexará al expediente personal de la o el Pasante.

En todos los casos anteriores la o el Pasante se hará acreedor a una sanción conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo X

Medidas Disciplinarias a las y los Pasantes

Artículo 74.- Las sanciones que se aplicarán a las y los Pasantes serán:

- I. Amonestación verbal,
- II. Extrañamiento, o
- III. Cancelación del Servicio Social.

Artículo 75.- Amonestación Verbal. La hará el coordinador general, el Jefe del Departamento de Valoración y Tratamiento o al Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación o Programas Comunitarios de la subsede; siempre se hará en privado y cuando el pasante incurra en el incumplimiento de las obligaciones especificadas en el Capítulo VII Obligaciones de las y los Pasantes”, artículos del 49 al 56 y artículo 73, fracciones



de la I (primera) a la XIX del Capítulo IX “Faltas Imputables a las y los Pasantes” y del artículo 74 del Capítulo X “Medidas Disciplinarias a las y los Pasantes”, del presente Reglamento; debiendo notificarla por escrito a la Dirección de Rehabilitación y deberá anexar una copia al expediente del pasante.

Artículo 76.- Extrañamiento. Es la severa observación que se hará por escrito a los pasantes que hayan recibido amonestación verbal y continúen incurriendo en la acción que generó dicha amonestación especificado en el Capítulo VII, “Obligaciones de las y los Pasantes”, artículos del 49 al 56 y el artículo 73, fracciones de la I (primera) a la XIX del Capítulo IX “Faltas Imputables a las y los Pasantes”. Se aplicará por el Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación o Programas Comunitarios de la subsede donde el pasante preste su servicio social, una copia de dicho extrañamiento se enviará a la Dirección de Rehabilitación y otra a la escuela sede a la que pertenezca, quien la anexará al expediente personal del estudiantado.

Artículo 77.- La subsede informará a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de los extrañamientos dirigidos a los pasantes. La DGRI determinará la gravedad de las faltas cometidas por el pasante y la procedencia o no, de la cancelación del servicio social.

Artículo 78.- Cancelación del Servicio Social. Es la suspensión definitiva de la prestación del Servicio Social. La realizará la DGRI, quien determinará la gravedad de las faltas cometidas por el pasante y la procedencia de la cancelación del servicio social y se llevará a cabo cuando:

- I. El o la Pasante no se presente en la Subsede asignada, el tercer día hábil de la fecha de presentación establecida en el oficio de presentación.
- II. Infrinja alguna de las fracciones del artículo 73, del Capítulo IX, “Faltas Imputables a las y los Pasantes” establecidos en el presente Reglamento.
- III. Previo extrañamiento reincida en las faltas que lo ocasionaron.
- IV. En caso de que la o el Pasante no entregue su proyecto de investigación, en tiempo y forma, sin justificación alguna.

Capítulo XI

Medidas Disciplinarias a la Subsede

Artículo 79.- La sanción que se aplicará a la Subsede será:

- I. Oficio recordatorio de sus obligaciones.
- II. Reubicación de la o el Pasante.



Artículo 80.- El oficio recordatorio lo realizará el Director de Rehabilitación, dirigido al Director o Coordinador General de la Subsede y tendrá lugar cuando ésta no cumpla con sus obligaciones, referidas en el Capítulo VIII "Obligaciones de la Sede y de la Subsede" del presente Reglamento.

Artículo 81.- La reubicación de la o el Pasante a otra Subsede la realizará la Dirección de Rehabilitación y tendrá lugar cuando:

- I. Previo oficio recordatorio donde se reincida en la falta que originó la sanción.
- II. Se impida al Pasante en forma reiterada el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de éstos.
- III. Se le obligue a realizar actividades que no correspondan a su profesión.
- IV. Si modifica el horario y periodos vacacionales asignados para la realización de Servicio Social sin la autorización de la Dirección de Rehabilitación.

Artículo 82.- El comportamiento de las Subsedes con relación a sus obligaciones, será considerado para la asignación futura de Pasantes.

Artículo 83.- Las acciones no consideradas en el presente Reglamento, serán analizadas por la Dirección de Rehabilitación para su resolución.

Capítulo XII

Cambios de Subsede

Artículo 84.- Sólo podrán realizarse cambios de adscripción, cuando exista previa notificación y autorización de la Dirección de Rehabilitación, en las siguientes situaciones:

- I. Cuando la integridad física o moral del prestador de Servicio Social esté en peligro, por el desempeño de este o se vea afectado, este podrá solicitar su cambio de Sede; siempre y cuando sea debidamente elaborado, un reporte de la afectación o riesgo, que sea ratificado por el personal que se encarga de supervisar el desempeño del prestador de Servicio Social, así mismo que se cuente con el soporte documental que lo compruebe.
- II. Cuando el prestador de Servicio Social solicite el cambio por motivos de salud, siempre que sea una situación justificada y comprobada, ante las autoridades correspondientes en la Subsede, la Sede y por la Dirección de Rehabilitación.
- III. Cuando la Subsede asignada, no reúna las características referidas en el artículo 61 y 64 de este Reglamento.

Artículo 85.- Una vez asignada la Subsede, la o el Pasante podrá solicitar una permuta en los tres días posteriores a su presentación en la Subsede que se le asignó, por escrito a la Dirección de Rehabilitación, señalando el centro de su preferencia y el pasante con el que realizará el cambio.



Artículo 86.- La Dirección de Rehabilitación, evaluará la petición comprobando la circunstancia de los peticionarios y dará la resolución respectiva.

Artículo 87.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Director General de Rehabilitación e Inclusión, para tal efecto se hará del conocimiento a la Dirección de Rehabilitación y Subdirección de Enseñanza e Investigación a fin de que sean evaluados, para su posible incorporación y mantener un proceso de mejora continua.

Capítulo XIII

Anexos



Anexo 1.

GUIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO.
2. NOMBRE DEL INVESTIGADOR.
3. ASESOR RESPONSABLE Y ASOCIADOS INTERNOS Y EXTERNOS.
4. INTRODUCCIÓN.
5. JUSTIFICACIÓN.
6. ANTECEDENTES.
7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
8. MARCO TEÓRICO.
9. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.
10. HIPÓTESIS.
11. VARIABLES.
12. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.
13. TIPO DE ESTUDIO.
14. SITIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO.
15. POBLACIÓN Y/O MUESTRA.
 - a) CRITERIOS DE INCLUSIÓN.
 - b) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.
 - c) CRITERIOS DE ELIMINACIÓN.
16. RECURSOS
 - a) HUMANOS.
 - b) MATERIALES.
 - c) FINANCIEROS.
17. FORMATOS PARA LA CAPTACIÓN DE DATOS.
18. PERIODO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ESTUDIO.
19. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
20. PROGRAMA DE TRABAJO.
21. PRUEBA DE CAMPO O ENSAYO.
22. PRUEBAS PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO.
23. CONSIDERACIONES ÉTICAS.



- 24. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.
- 25. CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.
- 26. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
- 27. GUÍAS, CUESTIONARIOS, CÉDULAS, PRUEBAS, ETC.

FORMATO DE TESIS

- a) HOJA FRONTAL (Institución, que avala el Curso, Título de la Tesis, Nombre de la o el Pasante en la Lic. en Terapia Física, Título a obtener, y año).
- b) ASESORES.
- c) AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS (opcional).
- d) ÍNDICE.
- e) INTRODUCCIÓN.
- f) ANTECEDENTES.
- g) JUSTIFICACIÓN.
- h) OBJETIVOS.
- i) HIPÓTESIS.
- j) MATERIAL Y MÉTODOS.
- k) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.
- l) DISCUSIÓN.
- m) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- n) ANEXOS.
- o) REFERENCIAS.





Formato del Informe de Servicio Social.

1. ÍNDICE
2. INTRODUCCIÓN
3. JUSTIFICACIÓN
4. OBJETIVOS DEL INFORME (GENERAL Y ESPECÍFICOS)
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (CUALITATIVAS)
6. LOGROS Y APORTACIONES
7. EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE
8. RECOMENDACIONES
9. ANEXOS

1. ÍNDICE:

En esta sección se expone de manera ordenada y jerarquizada, todos los apartados de los que consta el Informe de Servicio Social.

2. INTRODUCCIÓN:

En esta sección deberás relacionar y vincular los conocimientos adquiridos en el aula con las acciones realizadas en la práctica del Servicio Social. Esto incluye ejercicios de análisis y síntesis. El impacto del mismo dependerá de cuán claros seamos al escribir y de lo bien que organicemos nuestros pensamientos.

Por lo general, una buena información debe responder a las siguientes interrogantes: ¿Quién hizo qué?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Cómo?, ¿Por qué? Y ¿Con qué resultados? Se recomienda que estos cuestionamientos se integren en un cuerpo de informe que incluya: una descripción; una apreciación y explicación; así como conclusiones y sugerencias.

3. JUSTIFICACIÓN:

Debe expresar la idea central que se pretende concretar durante la prestación del Servicio Social. Es importante señalar el para qué y por qué realizar el Servicio Social en el Centro de Rehabilitación asignado, los propósitos generales del trabajo como prestador de servicio y por qué se requiere de la intervención de licenciados(a) en Terapia Física en la Subsele que realiza el Servicio Social, Además de las características de la población que será beneficiada con la participación de prestadores de Servicio Social.





4. OBJETIVOS:

Son los logros que se quieren obtener con la aplicación de estrategias y actividades durante el periodo de Servicio Social. Se desarrollan a través de enunciados claros, concretos y viables que orientan y dirigen los intereses e intenciones del Servicio Social.

En su planteamiento se evidencia ¿para qué se quiere hacer el Servicio Social?, ¿Qué se espera obtener?, ¿Para qué se harán determinadas acciones?

Es importante señalar, que la mayoría de las veces, los objetivos buscan modificar alguna parte de la realidad, pues ofrecen respuesta a los problemas, demandas y necesidades prioritarias. Para efecto del Servicio Social, se sugiere integrar un Objetivo General y en su caso, los Objetivos Específicos que sean necesarios.

a) Objetivo General Expresa el propósito central de la intervención, es decir, lo que se desea alcanzar con las acciones a realizar. Se caracteriza por tener mayor alcance y cobertura, refleja claramente qué se quiere realizar y hasta dónde se quiere llegar, por lo tanto está relacionado con los propósitos de la institución receptora, el programa específico donde colaborará y con los resultados esperados.

b) Objetivos Específicos Se derivan del objetivo general y lo concretan. Son enunciados que inician con un verbo en infinitivo, que traducen los objetivos generales en logros más delimitados. Tienen claridad y precisión sobre los resultados que se buscan alcanzar en la Subsede, por lo cual describen los aspectos realistas, particulares, concretos y operativos que se quieren lograr con las actividades previstas. Los objetivos requieren coherencia y complementariedad con las metas, estrategias y actividades que se enuncien.

Descripción de las actividades:

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

La descripción de las actividades, indican cómo llegar al cumplimiento de los objetivos, es decir, implican la selección de métodos, técnicas, e instrumentos que se requieren para abordar los problemas o situaciones. Las estrategias expresan un conjunto de actividades que orientan la intervención, por ello, integran la metodología de intervención y los mecanismos que se emplearan para desarrollar el Programa de Trabajo de Servicio Social. Las actividades constituyen la unidad elemental de un programa de trabajo y se entienden como un conjunto de acciones, tareas y operaciones afines y secuenciales que conducen a la realización de objetivos, metas e intencionalidades en un tiempo y lugar específico.

Las actividades siempre son prácticas y representan cada una de las acciones que desarrollará el prestador/a durante el trabajo. Para graficar el seguimiento de actividades se solicita la elaboración de un "Cronograma" o "Ruta Crítica" que muestre la calendarización de actividades.





6. LOGROS Y APORTACIONES:

En este apartado se presenta en forma organizada y sucesiva una descripción narrativa, objetiva y clara de las actividades realizadas e incluye:

- a) Proceso de inducción o capacitación que recibió por parte de la Subsele asignada al inicio del Servicio Social.
- b) Actividades programadas realizadas
- c) Actividades programadas no realizadas (justificar por qué no se llevaron a cabo)
- d) Actividades no programadas que se realizaron.

Se deberá realizar un análisis de las actividades realizadas:

- a) Beneficio Social: Directo o indirecto, que aporta el Servicio Social a la sociedad o población con la que se trabaja.
- b) Aprendizaje adquirido: Manifiestar los aspectos del área de fisioterapia que se relacionan con la formación académica.

7. EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE:

En relación con los aprendizajes que se pusieron en práctica, es importante señalar:

- a) Los elementos académicos adquiridos, validados o confrontados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ANEXO 2

FORMATO DE REGISTRO DE SUBSEDES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)		
		F	M	OTRO
CURP		GÉNERO		
NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA D/M/A		
NOMBRE DEL CENTRO FORMADOR				
NOMBRE DEL DIRECTOR		FIRMA DEL PASANTE (sin la firma, no será válido)		

Número	Nombre de la Subsede en donde solicitas realizar el Servicio Social
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten number 33]





ANEXO 3

SOLICITUD POR CASOS FORTUITOS O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)		
		F	M	OTRO
CURP		GÉNERO		
NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA D/M/A		
NOMBRE DE LA ESCUELA (13)				
NOMBRE DE LA SUBSEDE				
OBSERVACIONES DEL JEFE DE ENSEÑANZA U HOMOLOGO DE LA SEDE				
NOMBRE DEL JEFE DE ENSEÑANZA U HOMOLOGO		FIRMA DEL PASANTE (sin la firma, no será válido)		

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]





ANEXO 4

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS QUE SE DESEA PERMANECER EN UNA SEDE O SUBSEDE DETERMINADA

Fecha: _____

**DIRECTOR GENERAL DE
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
PRESENTE**

Exposición de Motivos:

**NOMBRE Y FIRMA DEL
PASANTE**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]





ANEXO 5

CARTA COMPROMISO

Fecha _____

**DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E
INCLUSIÓN
PRESENTE**

El que suscribe C. _____ con número de matrícula _____
de la licenciatura _____ del Centro Formador _____

Mediante la presente carta, me comprometo a cumplir con el horario establecido para la prestación de servicios, entregar en tiempo y forma los documentos que se me sean solicitados con el fin de finalizar mi Servicio Social en:

Asimismo, me hago responsable de las consecuencias que se deriven del incurrimento en alguna falta o incidencia de mi parte durante el tiempo que resta de mi Servicio Social de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social en su Artículo 23 (tentativamente)

Acepto que como consecuencia de ello, dará lugar a la baja definitiva del Servicio Social, sin que tenga derecho de réplica.

ATENTAMENTE

[Handwritten signatures in blue ink]



ANEXO 6

Oficios de presentación de los Pasantes

Ciudad de México, a ___ de ___ de ____

Oficio No.

ASUNTO: Presentación de Pasante

PRESENTE

Por medio de la presente, me permito presentar a sus finas atenciones a la C. _____ alumna de la Escuela _____ del _____ quien realizará prácticas profesionales de Servicio Social en el área de **Terapia _____** en el Centro a su digno cargo, durante el periodo comprendido del ____ **de septiembre del ____ al ____ de agosto del ____** con horario de 07:00 a 14:00 hrs. Así mismo informo a usted, que la pasante gozará de dos periodos vacacionales de diez días hábiles asignados por esta Dirección.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para informarle que se envió de forma electrónica el día del presente, el **"Reglamento para la Prestación de Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física, y Terapia Ocupacional"**, en el cual incluye el "Cronograma de Actividades de Servicio Social" (anexo en la parte final del Reglamento), "Formato de Carta de Liberación de Servicio Social", Formatos del "Informe Trimestral de Actividades de Prácticas Profesionales" y "Formato de Revisión del Proyecto de Investigación", solicitándole de la manera más atenta se dé cumplimiento al Reglamento en referencia.

De surgir alguna irregularidad con los Prestadores de Servicio, le solicitamos comunicarse a brevedad posible al Departamento de Formación de Paramédicos al teléfono (55) 30-03-22-00 ext. 4215.

Sin otro particular, agradeceré a usted se brinde las facilidades a la Pasante para el desempeño de su Servicio Social.

Atentamente

Director de Rehabilitación

c.c.p





ANEXO 7

Carta Pasante.

Centro de Rehabilitación _____

Ciudad de México, a _____ de _____

Oficio No. _____

CARTA PASANTE

Dr. Ricardo Zúñiga López
Director de Rehabilitación del SNDIF
P r e s e n t e

Por este conducto le informo a usted que la alumna _____ cursó en la Escuela de Terapia del _____, todas las materias correspondientes a la **Licenciatura en** _____ hasta el 6° semestre, cubriendo todos los créditos requeridos.

Atentamente

Subdirector del Centro



ANEXO 8

Cédula de identificación.

Dirección General de Rehabilitación e Inclusión
Dirección de Rehabilitación



**Cédula de Identificación de Alumnos
en el Sistema Nacional DIF**

Datos Generales

Ciclo Escolar:

Semestre:

Nombre							
	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)		
Fecha de nacimiento	Día		Mes		Año		
					Edad		
Lugar de nacimiento	() ()				Sexo		
	Municipio		Entidad Federativa		Mujer Hombre		
Estado Civil	() ()				Nacionalidad		
	Soltero(a) Casado(a)		Hijos(as):		Mexicana Extranjero		
			Número		Edades de los hijos:		
Tipo de Sangre	CURP		No. IFE				
Medicamentos							
Alergias/Enfermedades							
Domicilio							
	Calle		Núm. Ext.		Núm. Int. Colonia		
Código Postal		Municipio		Entidad Federativa			
Teléfonos	Particular						
	Celular				Correo electrónico		
Situación Académica							
Escuela:			Carrera:		Grado:		
Domicilio donde se le localizará durante su Formación Académica:							
Calle		Núm. Ext.		Núm. Int.		Colonia	
Código Postal		Municipio		Entidad Federativa			





Teléfono(s)				
En caso de emergencia avisar a:				
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)
Parentesco	Correo Electrónico			
Dirección de Casa				
Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia
Código Postal	Municipio		Entidad Federativa	
Teléfono(s)				
Dirección de Trabajo				
Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia
Código Postal	Municipio		Entidad Federativa	
Teléfono(s)				

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ANEXO 9

CARTA CONDICIONANTE

Ciudad de México, a _____ de _____.

Director de Rehabilitación del SNDIF
P r e s e n t e

Por medio de esta carta, reafirmo mi compromiso para llegar en el horario establecido a la prestación del Servicio Social, de entregar en tiempo y forma los documentos que me sean solicitados con el objetivo de finalizar mi Servicio Social en el Centro _____.

Además, me hago responsable de las consecuencias que se deriven del incurrimento en alguna falta o incidencia de mi parte, trabajar las actividades con cuidado, espero y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social vigente.

Atentamente

Nombre y Firma del Pasante





ANEXO 10

**DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION E INCLUSION
DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PARAMÉDICOS Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE
PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS LICENCIATURAS
EN TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL**

NOMBRE DEL PASANTE: _____

ESCUELA DE PROCEDENCIA DE PASANTE: _____

CENTRO DONDE REALIZA SERVICIO SOCIAL _____

PERIODO DE INFORME

- 1er. INFORME DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE ()
- 2do. INFORME DE DICIEMBRE A FEBRERO ()
- 3er. INFORME DE MARZO A MAYO ()
- 4to. INFORME DE JUNIO A AGOSTO ()
- REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES ()

PERIODO DEL REPORTE DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____

No DE DÍA LABORADOS _____ INCIDENCIAS: _____

CAUSA: _____

1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS (TERAPIA FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL)

1.1 TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TITULO: _____

NOMBRE Y PROFESIÓN DEL ASESOR (ES):

GRADO DE AVANCE Y DESCRIPCION DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

1.2 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

ACTIVIDAD	No DE SESIONES	DOCENTE	ASISTENTE	LUGAR Y TEMAS
CONFERENCIAS				
SESIONES BIBLIOGRÁFICAS Y/O GENERALES				
CURSOS				
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN				
OTROS				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O ÁREA





2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD TERAPIA FÍSICA

ACCIONES	EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN	EN LA UBR	EN LA COMUNIDAD	TOTAL
DETECCIONES				
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE CASA				
ATENCIÓN DE PACIENTES DE 1º				
ATENCIÓN A PACIENTES SUBSECUENTES				

1.1 MODALIDADES TERAPÉUTICAS OTORGADAS

MODALIDAD / MES	MES:	MES:	MES:	TOTAL
MECANOTERAPIA				
HIDROTERAPIA				
ELECTROTERAPIA				
ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE				
ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD				
PROGRAMAS DE CASA				
OTROS				
TOTAL				

1.2 ATENCIÓN A GRUPOS

TIPO DE GRUPO	No DE PACIENTES	FRECUENCIA DEL TRATAMIENTO	DURACIÓN DEL TX	MODALIDAD TERAPÉUTICA EMPLEADA	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS

DIRECTOR (A) COORDINADOR (A)
GENERAL
NOMBRE Y FIRMA

JEFE DE DPTO. ENSEÑANZA
NOMBRE Y FIRMA





2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD TERAPIA OCUPACIONAL

ACCIONES	EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN	EN LA UBR	EN LA COMUNIDAD	TOTAL
DETECCIONES				
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE CASA				
ATENCIÓN DE PACIENTES DE 1º				
ATENCIÓN A PACIENTES SUBSECUENTES				

2.1 MODALIDADES TERAPÉUTICAS OTORGADAS

MODALIDAD / MES	MES:	MES:	MES:	TOTAL
VALORACIÓN				
ADIESTRAMIENTO Y/O TRATAMIENTO				
ELABORACIÓN				
OTRA (ESPECIFIQUE)				
TOTAL				

2.2 ELABORACIÓN DE NOTAS AL EXPEDIENTE CLÍNICO

TIPO DE NOTA	REALIZADAS	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA
NOTA INICIAL		
NOTA SUBSECUENTE Y/O		

2.3 ATENCIÓN A GRUPOS

TIPO DE GRUPO	No DE PACIENTES	FRECUENCIA DEL TRATAMIENTO	DURACIÓN DEL TX	MODALIDAD TERAPÉUTICA EMPLEADA	OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS

DIRECTOR (A) COORDINADOR (A)
GENERAL
NOMBRE Y FIRMA

JEFE DE DPTO. ENSEÑANZA
NOMBRE Y FIRMA





Anexo 11

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	SEP	OC T	NO V	DIC	EN E	FEB	MA R	ABR	MA Y	JUN	JUL	AG O
Presentación en la Subsede.												
Aprobación del tema del trabajo de investigación por la Sede y Subsede.												
Envío del primer informe trimestral y el formato de revisión de avances del protocolo de investigación a la Dirección de Rehabilitación.												
Entrega del trabajo de investigación aprobado por la Sede y Subsede.												
Primer periodo vacacional.												
Presentación en la Subsede.												
Envío del segundo informe trimestral formato de revisión de avances del protocolo de investigación a la Dirección de Rehabilitación.												
Envío del tercer informe trimestral formato de revisión de avances del protocolo de investigación a la Dirección de Rehabilitación.												
Entrega del trabajo de investigación concluido.												
Elaboración y envío a la Dirección de Rehabilitación, de la carta de liberación de Servicio Social para validación y registro.												
Envío del cuarto informe trimestral e Informe Global de Actividades a la Dirección de Rehabilitación.												
Segundo periodo vacacional.												
Ceremonia institucional de fin de cursos.												

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten number 437]





Anexo 12

FORMATO DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN									
TITULO PASANTE ASESOR									
REVISIÓN No.					FECH A				
TITULO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
INTRODUCCIÓN	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
JUSTIFICACIÓN	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
ANTECEDENTES	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
PLANT. PROBLEMA	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
MARCO TEÓRICO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								
OBJETIVO GENERAL	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO		
	OBSERVACIÓN								

S

X

23

H





OBJ. ESPECIFICOS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
HIPÓTESIS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
VAR. INDEPENDIENTE	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
VAR. DEPENDIENTE	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
SITIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
POBLACIÓN Y/O MUESTRA	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
CRITERIOS EXCLUSIÓN	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
CRITERIOS INCLUSIÓN	ADECUADO	SI	NO		MODIFICA	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
CRT. ELIMINACIÓN	ADECUADO	SI	NO		MODIFICA	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
RECURSOS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICA	SI	NO
	OBSERVACIÓN						

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





OBSERVACIÓN							
HOJA CAPTACIÓN DE DATOS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
PERIODO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
PRUEBAS DE CAMPO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
PRUEBAS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
CONSIDERACIONES ÉTICAS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
DIFUSIÓN DE RESULTADOS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten number 53]





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		OBSERVACIÓN					
ANEXOS	ADECUADO	SI	NO		MODIFICAR	SI	NO
	OBSERVACIÓN						
FECHA ENTREGA MODIFICACIONES							
ASESOR		NOMBRE Y FIRMA					
INVESTIGADOR		NOMBRE Y FIRMA					

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a cross-like mark, and the number '3'.





Anexo 13

RECIBO DE PAGO DE LA BECA A LOS PASANTES

Fecha completa: _____

Recibí (establecer si es en cheque, efectivo, depósito o transferencia) del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, la cantidad de \$ _____ (cantidad con letra) por concepto de pago de beca por la realización de Servicio Social, correspondiente al mes de _____ del 20 ____.

**Nombre y Firma del Pasante de la licenciatura en
Terapia Física o Terapia Ocupacional**

Nombre y firma del Jefe de Enseñanza o Responsable del Pasante



Anexo 14

Carta de Terminación de Servicio Social

Fecha _____

**NOMBRE
(CARGO
PESENTE**

Por medio de la presente comunico a usted, que el (la) **C.** _____ Pasante de la licenciatura en _____ ha realizado su Servicio Social durante el periodo del ____ al _____

El Servicio Social fue cubierto en el periodo y forma señalados de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio Profesional. Además de la base 35° de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones de la Salud.

Dicho Servicio Social fue desarrollado en _____.

Se extiende la presente para los fines que al interesado (a) convengan.

ATENTAMENTE

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
COORDINADOR(A) DE ENSEÑANZA DE LA SUBSEDE**





Anexo 15

CARTA DE RENUNCIA AL SERVICIO SOCIAL

Ciudad de México, _____ de _____ de 2020

Nombre:
Director de Rehabilitación del SNDIF
Presente

El que suscribe Pasante de Servicio Social de la **licenciatura en _____**, con número de matrícula _____ del **Centro de Rehabilitación _____**, renuncio al Servicio Social que inicié el _____ y doy por terminado el _____, por motivos personales y de acuerdo con el Artículo 66 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, que a la letra dice:

“En caso de que un Pasante renuncie al Servicio Social, la Subsede tendrá la obligación de informar a la Sede y a la Subdirección de Enseñanza e Investigación a través de un oficio y anexando la carta de renuncia firmada por el Pasante”.

Asimismo, me comprometo a acatar las indicaciones que se me indiquen por parte de la Dirección de Rehabilitación, de las autoridades de la Sede y de la Subsede.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Nombre y firma del Pasante



Anexo 16

“Carta de Liberación de Servicio Social”.

CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

CON FUNDAMENTO EN EL Artículo 30 FRACCIONES VIII Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DEL AÑO 2016, EL QUE SUSCRIBE COORDINADOR ACADÉMICO DEL **Nombre de la Escuela, CLAVE DGP-SEP_____**, HACE CONSTAR QUE

Nombre del Pasante

PASANTE DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA, REALIZÓ EL SERVICIO SOCIAL, **EN EL CENTRO DE _____ DURANTE EL PERIODO DEL _____**, CUMPLIENDO CON LAS 1840 HORAS, ESTABLECIDAS EN EL Artículo 11 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL VIGENTE.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL FUE CUBIERTO EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO VII RELATIVO AL SERVICIO SOCIAL DE PASANTES Y PROFESIONISTAS, Artículo 55, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ASÍ COMO, LA BASE 35ª, DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA PRÁCTICA DEL SERVICIO SOCIAL, RELATIVO A LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LAS PROFESIONES PARA LA SALUD.

FINALMENTE, SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____, PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO (A) CONVENGAN.

ATENTAMENTE

COORDINADOR ACADÉMICO





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Extracto del presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación y en la página oficial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su Extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de dos mil veintiuno.

**LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**


MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ

